

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el presente Proceso ejecutivo con radicación interna No. 2015-942 informando que la parte demandante no ha procedido con la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., ordenada en el numeral cuarto del auto de fecha 18 de mayo de 2017.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2022.

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone:

Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda tramitar la publicación prevista en el artículo 108 del C.G.P., aplicable por integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S., el cual deberá publicarse por una sola vez un día domingo en alguno de los periódicos de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR), por el término legal de 15 días, vencidos los cuales se entenderá surtido el emplazamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° **113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario